



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

Título Municipal y Costa Republicana del Gran Libertador  
Héroe Anónim II y Dilecto Basilio Bologuichaca



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2023-CM-MPC/Y.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE INFORME DE CIEN (100) DIAS DE GESTION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA - CUSCO POR CUANTO;

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canas Yanaoca en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal;

### CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley de reforma constitucional N° 30305, y en concordancia con el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, donde señala que *“los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

2. Que, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con lo establecido por el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

3. Que, estando a lo establecido por el artículo 9° numeral 8) de la referida Ley, entre otros, corresponde al Concejo Municipal: *“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.”*;

4. Que, de conformidad a los prescritos por los artículos 17° y 42° inciso g) de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe, Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

5. Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su artículo IX del Título Preliminar, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; de igual modo en el artículo 121° numeral 2 del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas;

6. Que, el artículo 148° de la citada Ley, en su Título XII TRANSPARENCIA FISCAL Y LA NEUTRALIDAD POLÍTICA, señala: *“Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos, (...)”*.

7. Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de abril de 2023, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

Temas Neta y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador  
Tilpas Amaro III y Micaela Bastidas Abuniguanza



Reglamento de la Audiencia Pública de informe de cien (100) días de gestión de la Municipalidad Provincial de Canas, el cual fue puesto a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes lo aprobaron por unanimidad;

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 5) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con la APROBACION UNANIME de los miembros del Concejo Municipal SE APROBÓ la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Reglamento de la Audiencia Pública de informe de cien (100) días de gestión de la Municipalidad Provincial de Canas, que consta de 27 artículos, IV títulos, una disposición final, la misma que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Convocar para la audiencia pública de información de los cien días de gestión administrativa de la Municipalidad Provincial de Canas, según detalle siguiente:

Fecha: 19 de abril del 2023.

Hora: 9:00 a.m.

Lugar: Plaza de armas de la Municipalidad Provincial de Canas.

Temas: Situación técnica, financiera y administrativa en que se encontró la Municipalidad de Canas en el proceso de transferencia;

Acciones administrativas, legales y financieras desarrolladas por la nueva gestión municipal en los primeros cien (100) días de gobierno;

Acciones programadas para desarrollarse en el primer año de Gestión Municipal

**ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE** sin efecto toda disposición que contravenga la presente ordenanza.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal y demás gerencias de esta Municipalidad que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General su publicación en el Diario Judicial del Cusco o en el diario de mayor circulación.

**ARTICULO SEXTO: DISPONER** a la Oficina de Informática la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas.

**ARTICULO SÉPTIMO: ENCARGAR** a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la difusión de la presente Ordenanza para el conocimiento de la población en la Municipalidad Provincial de Canas.

**POR TANTO:**

**MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en palacio de Gobierno Municipal, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veinte tres.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

APC. Andrés C. Olivares Muñoz  
DNI: 23867231  
ALCALDE





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

*Democracia y Gesta Republicana del Gran Libertador  
Viceroy Alvaro de Alvarado y Alvarado Bustillos Blaguyshawa*



## REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA PARA EL INFORME DE LOS CIENTO (100) DÍAS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS.

### TÍTULO I

#### ASPECTOS GENERALES

##### ARTÍCULO 1o.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Informe de los cien (100) días de gestión de la Municipalidad Provincial de Canas, establece los mecanismos concretos y constituye el espacio para informar a los ciudadanos y ciudadanas sobre el proceso de transferencia de gestión, de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados por la Municipalidad Provincial de Canas en el periodo 2019 - 2022.

##### ARTÍCULO 2o.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto, normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Audiencia Pública de Informe de los cien (100) días de gestión, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Canas.

##### ARTÍCULO 3o.- FINES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de informe de los cien (100) días de gestión, tiene por finalidad informar el estado actual de la Municipalidad Provincial, fortaleciendo la democracia participativa y la transparencia en la información que brinde la gestión municipal, a efecto de alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Fortalecer la relación del Gobierno Local y la Ciudadanía.
- b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- c) Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- d) Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

##### ARTÍCULO 4o PRINCIPIOS

Los principios que regirán la audiencia Pública de informe de los cien (100) días de gestión

son:

- a) Respeto a la población.
- b) Diálogo y tolerancia, respecto a las opiniones.
- c) Transparencia.
- d) Difusión y Publicidad.
- e) Acceso a la información pública.
- f) Participación e igualdad de oportunidades.
- g) Autonomía e independencia de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil.
- h) Co-responsabilidad de la población y el gobierno local
- i) Solidaridad.
- j) Democracia participativa.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

*Dama Netai y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador  
Alfonso Barrantes II y Milagros Bustillos Elguinbarra*



## ARTICULO 5o ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente reglamento, comprende la actividad de la Audiencia Pública de Informe de los cien (100) días de gestión de la Municipalidad Provincial de Canas.

## ARTICULO 6o.- BASE LEGAL

La Constitución Política del Perú (modificada mediante Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional).

✓Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley N° 26300. Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos.

✓ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública modificada por la Ley N° 27927, y el TUO aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

✓D.S. N° 043-2003-PCM Texto Único Ordenado de la Ley N° Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## ARTÍCULO 7o.- INVITACIÓN A OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO.

Para el desarrollo de la Audiencia Pública, la Municipalidad Provincial de Canas Yanaoca, cursará las invitaciones a instituciones públicas y privadas del ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 8°.- RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA Y DE PRESIDIR LA AUDIENCIA.** El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canas, será el encargado de convocarla y el alcalde de presidirla, según las formalidades establecidas en el presente reglamento.

## TITULO II

### DE LOS ACTOS PREPARATORIOS

#### ARTÍCULO 9o.- DEL COMPROMISO PREVIO:

Para la realización de la presente audiencia pública, se cuenta con un compromiso previo del Concejo Municipal, como órgano responsable, señalando la fecha, la agenda a tratar en dicha audiencia, la inscripción de participantes y el lugar donde se llevará a cabo; este compromiso se plasmará en un Acuerdo de Concejo, que será publicado.

Capítulo I

#### ARTÍCULO 10o.- ELABORACIÓN:

##### DEL CRONOGRAMA

El Concejo Municipal Distrital en uso de sus atribuciones ha decidido la realización de la Audiencia Pública de los cien días de gestión administrativa para el día 19 de abril 2023 a horas 9:00 am.

#### ARTÍCULO 11o.- SEDE

##### CAPÍTULO II

##### DE LA SEDE DE LA AUDIENCIA PÚBLICA





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

*Democracia y Justicia  
Revolucionaria del Gran Libertador  
Alfonso Barrantes III y Dámaso Bustillos Elbeguillano*



La audiencia, se llevará a cabo en la Plaza de Principal de la Municipalidad Provincial de Canas; salvo que por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito se acordase llevar a cabo en otro lugar.

## TITULO III

### DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPACIONES, INSCRIPCIONES Y DIRECCION

#### CAPÍTULO I

#### DE LA CONVOCATORIA

##### ARTICULO 12º CONVOCATORIA

La Municipalidad Provincial de Canas Yanaoca, convoca a la audiencia pública de informe de los cien días, con una anticipación de cinco (05) días calendario, convocatoria que se realizará a través de los diversos medios de comunicación disponibles, a fin de asegurar la mayor concurrencia de asistentes.

##### ARTICULO 13º DE LA DIFUSIÓN

La Municipalidad Provincial de Canas Yanaoca, a través de la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, publicará en el portal Web de la Municipalidad, así como la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, realizará su difusión a través de los medios de comunicación para conocimiento de la ciudadanía en la Provincia de Canas.

#### CAPÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN:

##### ARTÍCULO 14º PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS CIUDADANOS Y/O CIUDADANAS:

La inscripción se inicia junto con la convocatoria, hasta un día antes de la fecha fijada para la Audiencia.

##### ARTÍCULO 15º.- PARTICIPACIÓN

La participación de la ciudadanía organizada es libre y democrática, pueden asistir a la audiencia todos los ciudadanos y ciudadanas debidamente identificados; quienes deberán inscribirse, conforme lo dispone el presente reglamento.

Los que no pudieran inscribirse, solo acudirán en calidad de observadores, con las limitaciones y obligaciones que esta figura supone. En la Audiencia Pública podrá participar toda persona natural o jurídica, así como toda organización que tenga actividad institucional.

Teniendo en consideración el principio de INCLUSION, considerado como una pauta de buen gobierno, la Municipalidad, órgano responsable de la Audiencia Pública adoptara las medidas pertinentes para asegurar un trato preferente de las personas con discapacidad que participen en este acto.

##### ARTÍCULO 16º DE LOS LUGARES DE INSCRIPCIÓN

Las inscripciones se realizarán necesariamente en la sede de la Municipalidad Provincial de Canas; sito en la plaza principal de la Provincia de Canas Yanaoca en la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

*Temas Netales y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador  
Alfonso Amaro II y Abuelo Basilio Bluyngharu*



## ARTÍCULO 17o.- DE LOS DATOS DE LOS PARTICIPANTES

Una vez identificado el o la participante, se procederá a registrar en un formato sus nombres y apellidos completos, el número de su documento de identificación (DNI), domicilio e indicar la organización civil o entidad que representa, previa acreditación mediante documento de tal designación.

## ARTÍCULO 18o PUBLICACIÓN DE PARTICIPANTES INSCRITOS

En virtud a los principios de transparencia y neutralidad, la Municipalidad publicará la relación de los participantes inscritos, indicando quienes harán uso de la palabra.

## ARTÍCULO 19o DEL DIRECTOR DE DEBATES

La Audiencia Pública estará a cargo del Director de Debates, designado por la Municipalidad, quien será el encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, con el siguiente orden del día:

- Presentación
- Entonamiento del Himno Nacional y el Himno del Cusco
- Lectura del Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Informe de los cien (100) días de gestión.
- Presentación de agenda de la Audiencia Pública.
- Rol de participantes, primero de la Municipalidad y luego de los participantes acreditados.

## TÍTULO IV

### DE LA AGENDA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

## ARTÍCULO 20°.- CONTENIDO DEL INFORME DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Información incluirá temas relacionados a la:

- Situación técnica, financiera y administrativa en que se encontró la Municipalidad en el proceso de transferencia;
- Acciones administrativas, legales y financieras desarrolladas por la nueva gestión municipal en los primeros cien (100) días de gobierno;
- Acciones programadas para desarrollarse en el primer año de Gestión Municipal.

## TÍTULO V

### DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

## ARTÍCULO 21o DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

La Audiencia Pública de Informe de los cien (100) días de gestión, se inicia a la hora y en el lugar establecido en la convocatoria; y se desarrolla de acuerdo a la programación respectiva, teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento.

## ARTÍCULO 22°.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA.

El Alcalde apertura la Audiencia Pública de Informe de los cien (100) días de gestión, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo de la actividad se dará un tiempo prudencial de 20 minutos para su evaluación.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

*Acto Notal y Gestión Revolucionaria del Gran Libertador  
Simón Bolívar y Micaela Bastidas Pichayhuana*



## ARTÍCULO 23°.- DE LA EXPOSICIÓN.

Una vez instalada y apertura da la Audiencia Pública de Informe de los cien (100) días de gestión, el Director de Debates invitara al Sr. Alcalde para que exponga sobre la Gestión del Gobierno Local correspondiente.

## ARTÍCULO 24°.- DE LAS INTERVENCIONES.

Podrán participar como oradores, todas aquellas personas que se hayan inscrito como participantes.

El moderador de la Audiencia Pública, dará lectura a la relación de participantes, acto seguido en dicho orden se apertura el rol de los oradores participantes.

Cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de dos minutos, con una réplica de dos minutos; concluido los dos minutos, el moderador le dará una señal para que termine su participación y/o propuesta. Si alguno de los oradores no estuviera presente a la hora de ser llamados para su intervención, quedara automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos.

## ARTÍCULO 25°.- DE LAS INTERRUPTIONES.

No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad Edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la exposición del Alcalde, Regidores y Oradores, e Moderador de la Audiencia Publica invitará al ciudadano o ciudadanos a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejando constancia en el acta correspondiente. Queda terminantemente prohibido la participación de quienes se encuentren bajo los efectos de alcohol o estupefacientes, a efecto de guardar el orden y la seguridad de los participantes.

## TITULO VI

### DE LA FINALIZACION DE LA AUDIENCIA

**ARTÍCULO 26°.-**Una vez finalizada la intervención de los ciudadanos, el Alcalde hará uso de la palabra absolviéndolas y dando las conclusiones de la Audiencia Pública.

**ARTÍCULO 27°.-**Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en un Acta, y será registrada y firmada íntegramente. El acta será suscrita por el Alcalde, Regidores, funcionarios y servidores de la Municipalidad, los Representes de los Organismos Públicos y Privados, Representantes de Organizaciones Civiles y de ser posible de los participantes.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ARTÍCULO ÚNICO.** Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente reglamento, será resuelta por el equipo municipal en coordinación con el señor Alcalde.

Yanaoca, abril del 2019.

